

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****N.º 240/2015****de 30 de octubre de 2015****por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE  
[2017/1029]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/897 de la Comisión, de 11 de junio de 2015, relativo a la autorización del clorhidrato de tiamina y el mononitrato de tiamina como aditivos en piensos para todas las especies animales <sup>(1)</sup>.
- (2) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones de alimentación animal. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como recogen las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Después del punto 143 [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1114 de la Comisión] del anexo I, capítulo II, del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«144. **32015 R 0897**: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/897 de la Comisión, de 11 de junio de 2015, relativo a la autorización del clorhidrato de tiamina y el mononitrato de tiamina como aditivos en piensos para todas las especies animales (DO L 147 de 12.6.2015, p. 8).»

*Artículo 2*Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/897 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

*Artículo 4*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 2015.

*Por el Comité Mixto del EEE**La Presidenta*

Oda SLETNES

---

<sup>(1)</sup> DO L 147 de 12.6.2015, p. 8.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.